

Serán suscritores orzoso a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

Manila, 14 de Agosto de 1896.

En virtud de las noticias transmitidas por los Consules de España en Hong kong, Emuy y Shanghai, que confirman el decrecimiento de la peste bubónica en las expresadas colonias, de acuerdo con el dictamen de la Junta Superior de Sanidad, á propuesta de la Inspección del Ramo y de conformidad con la Dirección general de Administración civil, he tenido á bien decretar: 1.º Subsistirán las medidas Sanitarias acordadas en 13 de Junio último, para los buques procedentes de los expresados puertos y de los demás de China que conduzcan á su bordo emigrantes de esta nación los cuales continuarán sujetos á cumplir cuarentena de 15 ó 20 dias en el caso de accidente á bordo en el Lazareto de Mariveles: 2.º A los demás buques mercantes que arriben á estas Islas en lastre ó en carga sin pasajeros de nacionalidad china se le descantará del

plazo cuarentenario expresado anteriormente el tiempo invertido en la travesía: 3.º Los buques de guerra solo serán sometidos á tres dias de observación en bahía y 4.º Las disposiciones antes expresadas se aplicarán desde luego á los buques surtos en bahía y á los fondeados en el Lazareto de Mariveles.

Cumplase, publíquese, dese cuenta al Gobierno de S. M. y vuelva á la Dirección general de Administración civil, á los efectos que procedan.

BLANCO.

Manila, 7 de Agosto de 1896.

En uso de las facultades que me están conferidas, oído el parecer del Consejo de Administración de estas Islas y á propuesta de la Dirección general de Administración Civil, este Gobierno General decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 1896-97 del

Ayuntamiento de Batangas, teniendo en cuenta los anteproyectos formalados por dicho Ayuntamiento.

Art. 2.º Los ingresos para cubrir las obligaciones de la expresada Corporación se calculan en pfs. 8.851'93, resultando un superabit de pesos 63'25.

Art. 3.º Los gastos del Ayuntamiento á que se refiere el artículo anterior durante el ejercicio de 1896-97 se presuponen en pfs. 8.788'67 6/10.

Art. 4.º Los efectos legales de las obligaciones por ingresos y gastos de los presentes presupuestos se retrotraen el dia 1.º de Julio último, en que estos debieron empezar á regir, rectificándose y refiriéndose á los mismos las operaciones que hubiese verificado.

Publíquese dese cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva á la Dirección general de Administración civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BATANGAS PARA 1896-97.

Capítulos	Artículos	Designación de los ingresos	CREDITOS PRESUPUESTOS				Capítulos	Artículos	Designación de los gastos	CREDITOS PRESUPUESTOS			
			POR ARTICULOS		POR CAPITULOS					POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			Pesos	Cént.	Pesos	Cént.			Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	
		SECCION UNICA.—GOBERNACION.						SECCION UNICA.—GOBERNACION.					
		Capítulo 1.º—Propios						Capítulo 1.º—Administración municipal.					
1.º	Un.º	Canon de terreno en Arrendamiento			730		1.º	1.º	Personal de Ayuntamiento.				
		Capítulo 2.º—Arbitrios Impuestos y recargos.						Secretaría.					
2.º	1.º	Billares.	72				1	Secretario con	1200				
	2.º	Funciones de Teatro y Carreras de caballos.	15				1	Auxiliar de Secretaría con	300				
	3.º	Mercados públicos.	1595				Asignación para Escribientes	300					
	4.º	Mataderos públicos.	1097	40			Gasa Consistorial.						
	5.º	Encierro de animales.	54	3			1	Conserge con	144				
	6.º	Impuesto de alumbrado y limpieza	1500				1	Aguaclil 1.º con	110				
	7.º	Dos céntimos de pesos por cada libra de carne de vaca y un céntimo cada octavo per id. de la de cerdo.	2200				2	id. 2.ºs á pfs. 85 cada uno.	170				
	8.º	Credenciales de propiedad de ganado mayor.	100				2	Maceros á pfs. 85 cada uno	170				
	9.º	Id. de transferencia de id. id.	260				Guardia municipal.						
	10	Recargo del 10 p ^o de la contribución urbana.	50				1	Sargento con	144				
	11	Participación de 2 1/2 p ^o sobre el 25 p ^o del recargo municipal de cédulas personales del radio municipal.	250				1	Cabo con	110				
	12	Por el impuesto de tres pesos anuales por cada solar no edificado dentro de la zona de piedra.	140				2	Guardias de 1.ª á pfs. 100 cada uno	200	3188			
	13	Impuesto de 2 00 por cada licencia que se conceda dentro del radio municipal para bailes y reuniones que hayan de celebrarse despues de las diez de la noche.	24				4	Id. de 2.ª á pfs. 85 id. id.	340				
	14	Pesquerías del rio Calumpán.	100	50			2.º	Material de id.					
	15	Vadeo del rio Calumpán.	100		7557	93		Gastos de escritorio papel empleado para actas y suscripción á la Gaceta de Manila	150				
		Capítulo 3.º—Ingresos eventuales.						Impresos moviliario iluminación alumbrado y limpieza	150	300			
3.º	1.º	Licencias para construcciones y reparaciones urbanas.	120				3.º	Personal de Tribunales.					
	2.º	90 p ^o de las multas municipales.	50				1	Gobernadorcillo con	24				
	3.º	Multas por faltas á la presentación personal.	394		564		1	Escribiente con	48				
		Total.			8851	93	1	id. con	36	108			
							4.º	Material de id.	20		3616		
								Capítulo 2.º—Enseñanza pública					
							2.º	8.º	Personal de Escuelas públicas.				
								1	Maestro de término de 1.ª clase con	480			
								1	Ayudante de 1.ª clase con	156			
								1	Maestra de término con	312			
								1	Ayudante de 1.ª clase con	141	1092	1092	
								Capítulo 3.º—Cultos y atenciones piadosas					
							3.º	Funciones de tabla y altares para el dia del Corpus.	65			65	
								Capítulo 4.º—Obras públicas.					
							4.º	1.º	Personal.				

hallarse precisamente en la oficina del mismo antes del citado día 18
Manila, 13 de Agosto de 1896.—El Coronel.—
Francisco Pintos. 2

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Bulacan segun indices remitidos por el Presidente de dicha Junta en 15 y 16 de Abril y 22 de Mayo de 1895.

Pueblo de Baliuag.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names like Ana Gonzalez, Agripino de la Merced, Ana Ponce, etc.

(Se continuará.)

Norte. D. Candido A'auza, Administrador de Paragua. D. Carlos Gomez, id. de ambos Camarines. D. Casimiro Perez, Subdelegado de Romblon. D. Castor Manzanares, Administrador de Zamboanga. D. Cayetano Castrillon, Subdelegado de Camarines Norte. D. Cayetano Escanton, Contador general de Hacienda de estas Islas. D. Cruz Gonzalez, Subdelegado de la Union.

Don Eduardo Alonso, Subdelegado de Pangasinan. D. Eduardo Garcia, Administrador de Camarines Sur. D. Eduardo Rojo, id. de Zamboanga. D. Eduardo Subira, Subdelegado de Surigao. D. Emeterio Diaz, Administrador de Ilocos Norte. D. Emilio Bravo, id. de la Pampanga. D. Enrique Alcoba, Subdelegado de Calamianes. D. Enrique Garcia, Administrador de Antique. D. Enrique Oraá, Subdelegado de Leyte. D. Enrique Solano, id. de Marianas. D. Enrique Villacampa, Administrador de Isabela de Luzon. Don Estanislao Chaves, Subdelegado de Bataan. D. Esteban Lopez, Administrador de Antique. D. Evaristo R. Mendieta, id. de Calamianes.

Don Fausto Villa Abrille, Subdelegado de Davao. D. Federico Lopez, id. de Islas Batanes. D. Federico Ordas, id. de la Laguna. D. Federico Triana, id. de Misamis. D. Félix Gomez, id. de Antique. D. Fernando Girat, id. de Isla de Negros. D. Fernando Morphy, Administrador de Nueva Ecija. D. Francisco de A. Vazquez, id. de Basilan. D. Francisco de Arespacochaga, Subdelegado de Romblon. D. Francisco Gastambide, Administrador de Cagayan. Don Francisco Martinez, id. de Nueva Vizcaya. D. Francisco Montoro, Subdelegado de Camarines Sur. Don Francisco de P. Ripoll, id. de Manila. D. Francisco Iriarte, id. de la Laguna.

Don German Garibaldi, Administrador de Ilocos Sur. D. German Pons, id. de Calamianes. D. Gerónimo Vida, Subdelegado de Masbate y Ticao. Don Gonzalo Vargas, Administrador de Cavite. D. Guillermo Lanza, id. de Calamianes.

Don Ignacio Verdeja, Administrador de Basilan.

Don Javier Caballería, Administrador de Bulacan. D. Joaquin de Fuentes, Subdelegado de Cagayan. D. José Cabezas de Herrera, Director general de Administración Civil de estas Islas. D. José Fernandez, Subdelegado de Leyte. D. José Garcés de Marcilla, id. de Zambales. D. José Garcia, Administrador de la Laguna. D. José Gareda, id. de Pampanga. D. José Gil, Subdelegado de Leyte. D. José Lopez, id. de Ilocos Sur. D. José Mangas, Administrador de Basilan. D. José María Gonzalez, id. de Calamianes. D. José María Pacheco, Subdelegado de Cavite. D. José del Nido, Administrador de Bohol. D. José Padriñan, id. de Basilan. D. José Pastor, Subdelegado de Manila. D. José Rojas, id. de Mindoro. D. José Sanchez, Administrador de ambos Camarines. D. José Tomasetti, id. de Davao. D. José Urbano, Subdelegado de Cottabato. D. Joaquin Fuentes, id. de Cagayan. D. José Vides, id. de Mindoro. D. Juan Alvarez, id. de Albay. D. Juan Bruhtel, Administrador de Balabac. D. Juan B. Pacheco, id. de Manila. D. Juan Ciriot, Subdelegado de Surigao. D. Juan Leon, Administrador de Camarines Sur. D. Juan Mompeon, Subdelegado de la Laguna. D. Juan Tamayo, Administrador de Nueva Vizcaya. D. Juan Verdeu, Subdelegado de Islas Batanes. D. Julian Fernandez, id. de Calamianes.

Don Leoncio Iruretagoyena, Subdelegado de Zamboanga. D. L'opoldo Martinez, id. de Calamianes. D. Luis Alvarez, Administrador de la Laguna. Don Luis Ortiz, Subdelegado de Bulacan. D. Luis Quesada, id. de la Union. D. Luis R. Escalona, Administrador de la Laguna. D. Luis Sarela, Subdelegado de Lepanto. D. Luis de la Torre, id. de la Pampanga.

Don Manuel Anton, Administrador de Carolinas Occidentales. D. Manuel Boreas, Subdelegado de Tayabas. D. Manuel Bravo, id. de Marianas. D. Manuel Etiza, Administrador de Basilan. D. Manuel Garrido, Subdelegado de Batangas. D. Manuel Gomez, id. de Bulacan. D. Manuel Guallart, Administrador de Pollok. D. Manuel Gizaño, Subdelegado de Bataan. D. Manuel Montano, id. de Morong. D. Manuel Pipian, Administrador de Romblon. D. Manuel

Quero, Subdelegado de Masbate y Ticao. D. Manuel Sastron, id. de Tayabas. D. Mariano Bertoluci, Sindico del Ayuntamiento de Manila. D. Mariano Menendez, Subdelegado de Pangasinan. D. Miguel Fernandez, id. de la Isabela. D. Miguel Garcia, id. de Mindoro. D. Miguel Merino, id. de Barias. D. Miguel Zorija, id. de Bulacan.

Don Pablo Comasos, Administrador de la Isabela de Luzon. D. Pablo Martinez, Subdelegado de Camarines Norte. D. Pedro Arranz, id. de Tayabas. D. Pedro Gonzalez, id. de Iloilo. D. Pedro Herrera, Administrador de Bohol. D. Pedro Zamora, id. de Nueva Vizcaya.

Don Rafael Cabezas, Subdelegado de Basilan. Don Rafael Ma Tjada, Subdelegado de Cagayan. Don Rafael Moreno, id. de la Isabela de Luzon. D. Rafael Piquer, id. de Iloilo. D. Rafael Sierra, id. de Camarines Sur. D. Ramon Estevez, id. de Isla de Negros. D. Ramon Montero, Administrador de Cottabato. D. Ramon Orellana, id. de la Laguna. Don Ramon Rubio, id. de Leyte. D. Ricardo Garcia, id. de la Laguna. D. Ricardo Norazo, Subdelegado de Zamboanga.

Don Sandalio Perez, Subdelegado de Barias. Don Santiago M.a Alvarez, Administrador de Ilocos Sur. D. Santiago Masia, Administrador de id.

Don Timoteo Caula, Subdelegado de Nueva Vizcaya. D. Timoteo Rodriguez, Administrador de Davao.

Don Ursino Rey Administrador de Camarines Norte.

Don Vicente Ballon, Administrador de Nueva Vizcaya. D. Vicente Lopez, Subdelegado de Samar. D. Vicente del Prado, Administrador de Basilan. D. Vicente Villas, Subdelegado de Abra. D. Victor Sanz, id. de Leyte.

Manila, 12 de Agosto de 1896.—Joaquin B. Valdés.

Table with columns: Mes de Julio de 1896, Existencias para Agosto, Salida en Julio, Entradas en Julio, Existencias en fin de Junio, Número de peso ó medida, Litros, Kilos, Unidad s., Kilos. Includes text: ADUANA DE MANILA, Depósito mercantil, ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MANILA. Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, harina de trigo de class.

superior fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insectos, ni mezcla de semilla alguna palay del llamado de Factoría y leña de Masbate en rajas bien secas se admiten en el mismo sito en la calle de Guano núm. 2 proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos todos los días no feriados de 8 a 12 de la mañana hasta el día 25 del mes actual a las 9 de su mañana que teniendo a la vista las ofertas hechas, así como las muestras de los artículos, se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto a los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno a una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos tendrá lugar en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos a entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor del servicio siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

Manila, 14 de Agosto de 1896.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel Biedma.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de esta Plaza.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . núm. . . enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial*, convocando licitadores para el concurso del día de hoy, me comprometo a entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos a los precios que se detallan a continuación.

Harina de trigo de clase superior fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico, acompañando muestra de uno saco. . . pfa. 0'00

Arroz blanco de Pangasinan limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el hectólitro, acompañando muestra de un cavan. . . 0'00

Palay del llamado de Factoría a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el hectólitro acompañando muestra de un cavan. . . 0'00

Leña de Masbate en rajas bien secas a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico, acompañando muestra de dicho artículo. . . 0'00

Manila, 25 de Agosto de 1896, (Firma del proponente.)

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, petróleo de clase superior, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma y algodón en rama, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Guano núm. 2 hasta la once de la mañana del día 25 del mes actual muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que a continuación se expresan, acompañadas a las mismas nota de los precios.

El petróleo, será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite, será de coco de la Laguna, bien coado, sin mal olor, claro limpio y sin peso alguno. Las velas, serán de esperma, blancas, enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón, será del mejor en rama, sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños procedente del conocido en el país con el nombre de bubuy

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos a entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 14 de Agosto de 1896.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel Biedma.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Utensilios Militares de esta Plaza.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la

calle de . . . núm. . . enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial*, convocando licitadores para el concurso del día de hoy me comprometo a entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos a los precios que se detallan a continuación.

Petróleo de clase superior marca cometa a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. . . 0'00

Aceite de coco de la Laguna, claro, limpio y sin mal olor a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. . . 0'00

Velas de esperma, blancas, enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo según la adjunta muestra. . . 0'00

Algodón en rama, sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilo según la adjunta muestra. . . 0'00

Manila, 25 de Agosto de 1896. Firma del proponente.

Edictos

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital en la causa núm. 3 del presente año que instruye contra Eulalio Tantoco por denuncia falsa se cita al testigo Alejo de los Reyes domiciliado que fué en la 1.ª calle de Timbugan del arrabal de Sta. Cruz y en cuya casa vivió dicha Eulalia para que en el término de 9 días a contar desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca en este juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 Tondo a declarar en la causa referida bajo apercibimiento de que no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar Dado en Manila a 13 de Agosto de 1896.—El Escribano Joaquín Argote.—V.o B.o Concellon.

Don José M. Sanchez Vera Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo etc.

Por el presente se cita llama y emplaza a los ausentes Mateo Caspit indio soltero de 64 años de edad de oficio sacristan vecino del barrio de Timbugan del arrabal de Sta. Cruz Bartola Bacani soltera de 20 años de edad natural de Guagua provincia de la Pampanga vecina de la calle Dias del arrabal de Trozo é Inés Bacani cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital comparezca en este juzgado de Paz sito en la calle Meisic núm. 1 a fin de celebrar juicio verbal de faltas que se sigue entre los mismos sobre maltrato de obra sin lesión apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y juzgado de Paz de Binondo a 12 de Agosto de 1896.—José M. Sanchez Vera.—Por mandado del Sr. Juez, Apolonio Sequera.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo dictada en la causa núm. 57 que se instruye contra Ambrosio Arica de la Cruz se cita llama y emplaza al testigo llamado Esteban vecino que fué de la tierra sita del pueblo de Novleta de la provincia de Cavite para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto comparezca al juzgado a prestar declaración en la mencionada causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Binondo a 13 de Agosto de 1896.—Ponciano Reyes.

Por auto del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo dictada en unas diligencias que instruye se cita llama y emplaza al deméxico Constancio Turno Serrano natural de Bicolor provincia de la Pampanga hijo de Laurano y de Teodora de 17 años de edad y criado que fué de D. Miguel Sierra vecino de la calle Lara número 3 del arrabal de Binondo a fin de que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital se presente en este juzgado para declarar en las diligencias ya indicadas apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Juzgado de 1.ª instancia de Binondo a 13 de Agosto de 1896.—Ponciano Reyes

Don Lorenzo Deheza Sagaste Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente cito llama y emplazo a los que crean con derecho a un carabao con marcas que se halla depositado por providencia de este juzgado a las resultas de la causa núm. 73 del año 1895 que se instruye en este juzgado por falsificación de documento oficial sin reo por a hora para que en el término de 10 días a contar desde la última publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presenten en este juzgado con los documentos justificativos de propiedad apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Vigan a 16 de Julio de 1896.—Lorenzo D. Sagaste.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Por el presente cito llama y emplazo al individuo Pascual Dainan vecino del pueblo de Sta. Maria y cuyas otras circunstancias personales no constan para que en el término de 9 días a contar desde la última publicación del presente en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado para prestar declaración en la causa número 111 que se instruye en este juzgado sin reo por a hora por hurto apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Vigan a 14 de Julio de 1896.—Lorenzo D. Sagaste.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Por el presente cito llama y emplazo a la testiga ausente D.ª Florentina vecina de esta Cabecera para que en el término de 9 días a contar desde la última publicación del presente en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado para prestar declaración en la causa núm. 89 que se instruye en este juzgado contra D. Faustino Centeno por exacciones ilegales apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Vigan a 18 de Julio de 1896.—Lorenzo D. Sagaste.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Don Ricardo Pavón y Rosales Juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito llama y emplazo al procesado ausente Domingo Perez para que por el término de 30 días comparezca en este juzgado a declarar en la causa núm. 5740 seguido contra el mismo por hurto y falsificación de hacerlo así le oír y admitiré justicia en caso contrario sustanciaré el juicio en su ausencia rebeldía parando los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en S. Isidro 26 de Julio de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante nos Cayetano Hernán Ambrosio Esteban.

Por el presente cito llama y emplazo a los testigos ausentes Roberto Graza y un tal Luis y otros del pueblo de S. Juan de Guinabato de esta provincia para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial* comparezcan en este juzgado a prestar declaraciones en la causa criminal número 67 por hurto contra Antonio Gruspe y otros apercibido que de no hacerlo dentro del indicado les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho. S. Isidro 13 de Julio de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante nos Cayetano Hernán Ambrosio Esteban.

Don Antonio Lopez Oliva, Juez de 1.ª instancia de la provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llama y emplazo a D. Rafael Deocampo Carlos Lopez y Catalino Ramos que fueron vecinos del pueblo de Sual de esta provincia para que en el término de nueve días a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Manila* se presenten en este juzgado para declarar en la causa núm. 206 del año 1896 contra Eusebio Coguig y otros por hurto y falsificación. Dado en Lingayen a 20 de Julio de 1896.—Oliva.

Don Lucas Gonzalez y Maninang Juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé

Por el presente cito llama y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente en libertad Clemente de Castro indio casado de 20 años de edad natural y vecino de Taal Labrador y del barangay de D. Mateo Guerrero para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a defenderse de los cargos que contra el resulta en la causa número 208 que se sigue contra el mismo por lesiones graves apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar y entendiéndose por último las ulteriores actuaciones con los Estrados de este juzgado. Dado en Batangas 16 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Por el presente cito llama y emplazo por pregon y edicto al ausente testigo Zulo Baylucos vecino de Balayan de 40 años de edad viudo y del barangay de D. Valentin Alvarez, para que por el término de 9 días a contar desde la última publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente a este juzgado a fin de ampliar su declaración en la causa núm. 14666 que instruyo contra él mismo y otro por lesiones menos graves apercibido que de no hacerlo dentro del término expresado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Batangas 9 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Por el presente cito llama y emplazo por pregon y edicto a Juan Ingo vecino del pueblo de Lobo de este partido judicial y testigo ausente en la causa núm. 12759 que instruyo por falsificación, para que dentro de 9 días que empezarán a contar desde esta fecha, se presente en este juzgado a declarar en dicha causa bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar en otro caso. Dado en Batangas a 13 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

En virtud de la providencia dictada en la causa núm. 14722 por hurto contra Ricardo Martin se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial se cite por medio de la presente cédula a los testigos Florentino Garcia y Vivencio Medina vecinos de Balayan para que dentro del término de 9 días desde la inserción en la *Gaceta de Manila* comparezcan en este juzgado para declarar en la referida causa bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiere lugar según ley. Batangas 15 de Julio de 1896.—El Escribano, Francisco Gomez.

Don Numeriano Inocencio Trinidad 2.º Teniente del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 y Juez instructor.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del Depósito de Transentes Victor Morales S. Felipe hijo de G.ª y de Faustina natural de S. Miguel provincia de Manila, de 20 años de edad estado soltero y su estatura 1 metro 540 milímetros a quien estoy sumariando por orden superior por el delito de primera deserción. Usando de las facultades que me concede el código de justicia militar, por la presente primera requisitoria llama cito y emplazo a dicho soldado para que en el término de 30 días comparezca en este juzgado de instrucción sita en el cuartel que ocupa el Regimiento núm. 70 a fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento sino compareciere en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a este cuartel y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad en la *Gaceta de Manila* explido en Manila a 6 de Agosto de 1896.—Excmo. Sr.—El 2.º Teniente juez instructor Numeriano Inocencio.